

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 26485** *ORDEN de 24 de septiembre de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafuerte, a favor de don Luis López de Ayala y Aznar.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafuerte, a favor de don Luis López de Ayala y Aznar, por fallecimiento de su abuela, doña María del Carmen de León y Cologan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 24 de septiembre de 1991.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

- 26486** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Algarinejo, a favor de don Alejandro de la Puerta y Vega.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indicá seguidamente, a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Algarinejo.

Interesado: Don Alejandro de la Puerta y Vega.

Causante: Don Gonzalo de la Puerta y Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 26487** *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1991 por la que se aprueba el Reglamento del Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda Pública.*

Padecidos errores en inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29279, primera columna, anexo, capítulo primero, artículo 2.º, quinta línea, donde dice: «protegido, proporcionado, en los términos y condiciones que establece», debe decir: «protegido, proporcionando, en los términos y condiciones que establece».

En la página 29283, primera columna, quinta, tercera línea, donde dice: «administración de socios para una gestión racional de la incorporación», debe decir: «admisión de socios para una gestión racional de la incorporación».

- 26488** *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican becas para la realización del IV «Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica», para el curso 1991-1992.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican becas para la realización del IV «Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica», para el curso 1991-1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 256, de fecha 25 de octubre de 1991, página 34618, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el anexo, donde dice: «Veras», debe decir: «Varas».

- 26489** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en los meses de noviembre y diciembre de 1991 y enero de 1992 y se convocan las correspondientes subastas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, del día 19 de octubre de 1991, páginas 33982 a 33984; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1991, al 11,30 por 100:

En la cuarta columna, casilla subasta enero, línea seis, donde dice: «11,973», debe decir: «11,975».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 26490** *ORDEN de 4 de octubre de 1991 por la que se concede la autorización definitiva, con carácter provisional, al Centro privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Catalina Vera Ruiz, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «La Presentación de Nuestra Señora», sito en la calle Lardero, sin número, de Madrid.

HECHOS

Primero.-Con fecha 25 de abril de 1991, la titularidad del Centro solicita la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento.

Segundo.-En 19 de abril de 1991, la Dirección General de Centros Escolares aprobó el expediente y proyecto de obras del mencionado Centro.

Tercero.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid eleva propuesta favorable de Resolución en 30 de junio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Segundo.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización definitiva del Centro «La Presentación de Nuestra Señora», fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma, y las obras para conseguir la autorización definitiva fueron ejecutadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991.

Tercero.—Según los informes que contiene el expediente, el citado Centro reúne los requisitos mínimos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva con carácter provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora». Domicilio: Calle Lardero, sin número, Vicálvaro. Titular: Cong. de HH. de la Presentación de la Virgen María. Autorización definitiva para su apertura y clasificación con carácter provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4), en la forma y plazos que se determinan en el mencionado Real Decreto 986/1991.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

26491 ORDEN de 31 de octubre de 1991, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, con la denominación de «América-UPAEP». Viajes del Descubrimiento.

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, dispongo:

Primero.—Por la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «América-UPAEP». Viajes del Descubrimiento.

Segundo.—Serie: «América-UPAEP». Viajes del Descubrimiento:

El tema común a todos los países miembros de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, está dedicado este año a Viajes del Descubrimiento.

El sello que la Administración Española pondrá en circulación reproduce un nocturlabio y su utilización.

El valor será de 55 pesetas.

Tirada de 10.000.000 de efectos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 4 de noviembre de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante, lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De esta emisión quedarán reservadas en la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

BANCO DE ESPAÑA

26492

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,351	105,667
1 ECU	128,686	129,072
1 marco alemán	62,859	63,047
1 franco francés	18,398	18,454
1 libra esterlina	183,126	183,676
100 liras italianas	8,393	8,419
100 francos belgas y luxemburgueses	305,276	306,194
1 florin holandés	55,788	55,956
1 corona danesa	16,199	16,247
1 libra irlandesa	168,035	168,539
100 escudos portugueses	73,138	73,358
100 dracmas griegas	56,189	56,357
1 dólar canadiense	93,803	94,085
1 franco suizo	71,589	71,805
100 yens japoneses	80,267	80,509
1 corona sueca	17,247	17,299
1 corona noruega	16,038	16,086
1 marco finlandés	25,770	25,848
100 chelines austriacos	893,333	896,017
1 dólar australiano	82,060	82,306